



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-01-0088-2024, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0269/2024, del día veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

**“EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo del recurso contencioso electoral contra el último boletín emitido por la Junta Electoral de Santo Domingo Este incoado en fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) por el Partido Verde Dominicano (PASOVE), en la que figuran como recurridas la Junta Central Electoral y la Junta Electoral de Santo Domingo Este, expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0269/2024, correspondiente al expediente núm. TSE-01-0088-2024, adoptada en cámara de consejo, con el voto unánime de los jueces que suscriben,

**DECIDE:**

**PRIMERO: DECLARA LA INCOMPETENCIA** de oficio del Tribunal Superior Electoral para conocer del recurso contencioso electoral contra el último boletín emitido por la Junta Electoral de Santo Domingo Este, incoada en fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) por el Partido Verde Dominicano (PASOVE) contra la Junta Central Electoral (JCE) y la Junta Electoral de Santo Domingo Este, en razón de que corresponde conocer dicha demanda a la Junta Electoral de Santo Domingo Este actuando como Tribunal Electoral de primer grado, conforme lo establecido en los artículos 47.2 y 281 de la Ley núm. 20-23, Orgánica del Régimen Electoral, 13.1 y 15.4 de la Ley núm. 29-11, Orgánica de ese Tribunal y artículo 8, liberal b, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales.

**SEGUNDO: DECLINA** el conocimiento y decisión del presente expediente por ante la Junta Electoral de Santo Domingo Este.

**TERCERO: ORDENA** a la Secretaría General del Tribunal Superior Electoral la remisión, bajo inventario, al mencionado Tribunal, de todos y cada uno de los documentos que integran el expediente.

**CUARTO: DECLARA** las costas de oficio.

**QUINTO: ORDENA** que la presente Sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría, y publicada en el portal institucional del Tribunal Superior Electoral y en el Boletín Contencioso Electoral, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024); año 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.”

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general. La presente copia es una reproducción fiel y conforme al original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmado por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de una (1) página escrita por un solo lado de la hoja. La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiuno (21) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), año 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña  
Secretario General